



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 025-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita asignación de fondos mediante Encargo Interno para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL, para cumplir con el monitoreo del afluente en la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, además indica en el numeral 40.3 respecto a la rendición de cuentas debe estar debidamente documentada, asimismo precisa en subsiguiente numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de

actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A/MDNC, de fecha 28 de junio de 2021, se APRUEBA la Directiva N° 002-2021-MDNC que regula el "OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE LOS GASTOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA"; a través del cual en el Artículo VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, señala lo siguiente:

"6.1 Los encargos Internos al personal, salvo necesidad urgente serán sustentados y requeridos con cinco (05) días hábiles de anticipación por el área usuaria, de acuerdo con las necesidades de sus actividades y se solicitará por conducto regular, que según corresponda lo autorizará el Jefe Inmediato, y el Jefe de área o Gerente, además del informe de estudio de mercado emitido por la oficina de logística de esta manera se procederá mediante informe solicitar la autorización a la Gerencia Municipal;

6.2 Contando con la documentación fuente y la autorización otorgada por el Gerente Municipal, se solicitará la disponibilidad presupuestal y con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento (disponibilidad financiera), el Gerente Municipal aprobada mediante Resolución, estableciendo para cada caso, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

9.5 La Oficina de Contabilidad deberá evaluar las rendiciones de cuentas dentro de dos (02) días hábiles de su recepción"

Que, mediante informe técnico N° 294-2023-EARR/CG, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Coordinador de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" SNIP 322711, recomienda realizar el monitoreo del afluente y efluente de la PTAR, por lo cual solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 0688-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2023, la División de Obras, remite el informe del Coordinador de Obra SNIP 322711, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles) para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL;

Que, con informe N° 001-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita asignación presupuestal por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles) para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL;

Que, bajo ese contexto, el jefe (e) de la Oficina de Logística a través del Informe N° 002-2024-MDNC-OL, de fecha 09 de enero de 2024, habiendo realizado las indagaciones correspondientes, recomienda al área usuaria que su trámite lo realicen mediante encargo interno, debido a que los laboratorios trabajan con la forma de pago al contado;

Que, mediante Informe N° 006-2024-GAF/MDNC, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el informe de la Oficina de Logística, en el cual



sugiere realizar el trámite mediante encargo interno, debido a que los laboratorios trabajan con la forma de pago al contado;

Que, a través del Informe N° 006-2024-OP/MDNC, de fecha 09 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles), para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL, para el monitoreo del afluente y efluente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300077;

Que, con informe N° 025-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita asignación de fondos mediante Encargo Interno para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL, para el monitoreo del afluente y efluente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles), en la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín" con CUI N° 2300077;

Que, a través del memorando N° 004-2024-GM/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, este despacho devuelve la documentación señalada precedentemente a fin de que cumpla con anexar la Solicitud - Formato N° 01, debidamente visada por las oficinas correspondientes, según la Directiva N° 002-2021-MDNC que regula el "Otorgamiento y rendición de los gastos por la modalidad de encargo interno en la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 140-2021-A/MDNC;

Que, mediante Informe N° 028-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, regulariza las observaciones encontradas en su solicitud de encargo interno, y, por lo tanto, corresponde autorizar la asignación de dichos fondos mediante Encargo Interno;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la asignación de fondos mediante Encargo Interno a favor del Ing. CÉSAR H. ALTAMIRANO REQUEJO, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por el monto de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles), para la contratación de un laboratorio acreditado por INACAL, para el monitoreo del afluente y efluente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería y Caja, atiendan lo autorizado por el importe de S/ 7,100.00 (Siete mil cien con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR, al Ing. CÉSAR H. ALTAMIRANO REQUEJO, efectuar la Rendición de Cuentas debidamente documentada, dentro de los tres (03) días hábiles de



culminado la actividad materia de encargo, de lo contrario será cargado a su planilla de haberes por la no rendición del gasto al responsable de quien se giró por el anticipo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias respectivas que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL